



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



265

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-MDP/A

Pamparomás, 16 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MDP, de fecha 14 de agosto de 2023, donde se designa al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, y;

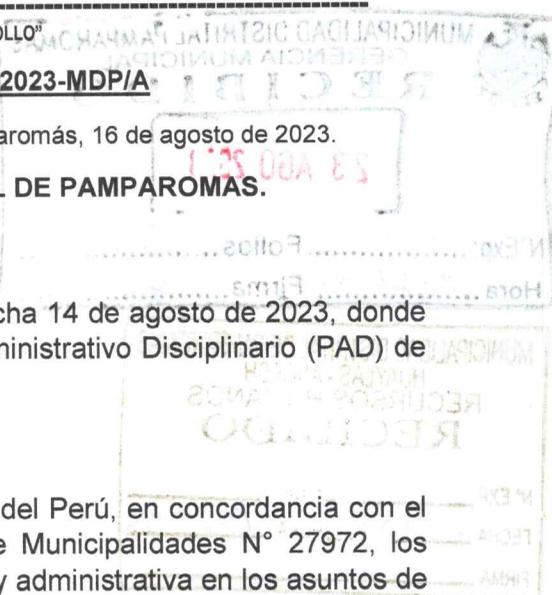
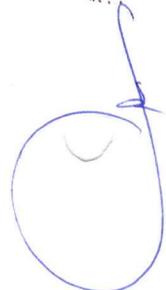
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previendo que: Las Autoridades del procedimiento cuéntamelo con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de Concejo regional o acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, El Secretario Técnico puede ser servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanadas del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entienda Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, El Secretario Técnico depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto al Secretario Técnico en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: las autoridades de los órganos instructores





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



264

del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante el Informe Legal N° 051-2023-MDP/ALE/OPLR, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, solicita designar a Secretario Técnico de procesos disciplinarios Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pamparomás;



Que, mediante el Informe N° 043-SGRRHH-MDP-2023/RHC, el Responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, remita lista de los Candidatos, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento administrativo Disciplinario en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el 11 de agosto de 2023, el concejo en pleno, por UNANIMIDAD acuerdan, designar al Señor **Tiberio Leibano Rodriguez Milla**, para cumplir funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, de acuerdo a las normas correspondientes;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley n° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Señor **Tiberio Leibano Rodriguez Milla**, Identificado con DNI N° 32046394, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Recursos Humanos, para implementar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de IMAGEN INSTITUCIONAL efectuar la publicación de la Resolución en la PAGINA WEB de la Municipalidad Distrital de PAMPAROMAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C:Archeo,
Y:MLL:ac,
DFM:mg

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH